

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO
GLOBAL DEL AÑO 2016 Y PORCENTAJE DE
INCREMENTO POR DESEMPEÑO
INSTITUCIONAL QUE CORRESPONDE
RECIBIR EL AÑO 2017 A LA COMISIÓN
CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR.

DECRETO EXENTO N° 77 /

SANTIAGO, **10 MAR 2017**

VISTOS: El artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; la Ley N° 16.319 que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear; la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía; el artículo 25° del Decreto Ley N° 531, de 1974; el artículo 33 de la Ley N° 20.403; el Decreto Supremo N° 19, del 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo Exento N° 791, de 2015, del Ministerio de Energía; el Acuerdo N° 2212-A/2016, adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, de 19 de diciembre de 2016; el Decreto Supremo N° 180, de 2016, del Ministerio de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo Exento N° 791, de 2015, del Ministerio de Energía, se fijaron los objetivos de gestión de la Comisión Chilena de Energía Nuclear para el año 2016, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.
- 2) Que según consta del Acuerdo N° 2212-A/2016, adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, de 19 de diciembre de 2016, se determinó proponer al Supremo Gobierno una asignación por desempeño institucional para el personal de la Comisión Nacional de Energía Nuclear.
- 3) Que teniendo presente que, desde que se inicia el proceso, la Comisión Nacional de Energía Nuclear es un servicio que aplica y reconoce, en cuanto fuere procedente, los mismos instructivos, documentos y procedimientos utilizados en los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) a que se refiere la Ley N° 19.553 y el Decreto N° 334, de 2012, del Ministerio de Hacienda, por lo que la evaluación del grado de cumplimiento de sus metas se asimila en su tramitación, a la evaluación de los objetivos de gestión para el pago del incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización que esta ley establece.

02417/2017



4) Que, en ese contexto es obligación del Jefe Superior de cada Servicio informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión de su institución al 31 de diciembre del año anterior.

5) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo con la cifra comprometida para dicho período en el objetivo de gestión. En tanto, el cumplimiento global del Servicio corresponde a la sumatoria del resultado de la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

6) Que el informe en que se indica los grados de cumplimiento para cada objetivo de gestión fue aprobado por el Ministro de Hacienda, según consta en Certificado N° 11453 del 13 de febrero de 2017, emitido por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

D E C R E T O:

ARTICULO 1°: El grado de cumplimiento global de la Comisión Chilena de Energía Nuclear es de un 100 %.

ARTICULO 2°: El porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponde recibir al referido Servicio durante el año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 180, de 2016, del Ministerio de Energía, es de un 7,6 %.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
MINISTRO DE ENERGÍA


RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Misterio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA
Drección de Presupuestos

MINISTERIO DE HACIENDA
DEPARTAMENTO
DE PRESUPUESTOS
DIRECCION

CERTIFICADO

El Secretario de Consejo (S), que suscribe, certifica que el Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en Sesión Ordinaria N°23/2016, realizada el 19 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente Acuerdo, signado con el N°2212-A/2016:

ACUERDO N°2212-A/2016

OTORGA BONIFICACIÓN COMPENSATORIA Y ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN Y NIVELACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

CONSIDERANDO:

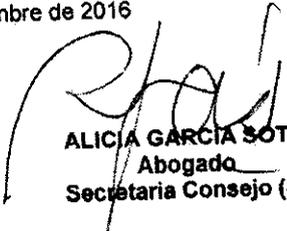
- a) Lo dispuesto en el artículo 25°, del Decreto Ley N° 531, de 1974.
- b) La proposición del Sr. Director Ejecutivo.
- c) Que la Comisión dispone de los recursos en su presupuesto, a objeto de otorgar una bonificación a su personal, como ha ocurrido durante los últimos veintisiete años.

SE ACUERDA:

1. Proponer a S.E. la Presidenta de la República, otorgar a los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por una sola vez, una bonificación igual al 132% de las remuneraciones que se detallan a continuación y que en cada caso procedan, percibidas por los funcionarios de la Institución en el mes de diciembre de 2016, la que se pagará en cuotas mensuales, a contar del mes de total tramitación del decreto respectivo y hasta el mes de diciembre del 2017:
 - Sueldo base,
 - Incremento del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980,
 - Asignación profesional o de la Ley 19.699 o del Decreto Ley N° 2.411, de 1978,
 - Asignaciones de responsabilidad,
 - Asignaciones del Decreto Supremo N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería,
 - Bonificación del Decreto Supremo N° 47, de 1989, del Ministerio de Hacienda,
 - Asignación única tributable del artículo 4° de la Ley N°18.717.

2. Del mismo modo, se pagará a cada funcionario una suma anual de \$200.000, la que se pagará en cuotas mensuales, a contar del mes de total tramitación del decreto respectivo y hasta el mes de diciembre del 2017.
3. Proponer a S.E. la Presidenta de la República, otorgar a los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, el pago de una Asignación de Modernización que contiene un componente base (15% de la remuneración bruta), un incremento por desempeño institucional (7,6% de la remuneración bruta) asociado al cumplimiento del PMG 2016 Y un incremento por desempeño colectivo (8% de la remuneración bruta) asociado al cumplimiento de las metas grupales establecidas, para directivos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares en los términos y condiciones acordados con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda para el año 2017, dentro del marco del Programa de Modernización de las entidades del Sector Público.
4. Del mismo modo, se pagará una bonificación no imponible, destinada a compensar las deducciones de cotizaciones para pensión y salud, producto del pago de la asignación de modernización.
5. Adicionalmente, se pagará a los funcionarios administrativos y auxiliares, una asignación de nivelación equivalente al 50% de la diferencia entre su remuneración y la remuneración correspondiente a su grado, conforme al sistema de escala única de remuneraciones, la que se pagará en cuotas mensuales, a contar del mes de total tramitación del decreto respectivo y hasta el mes de diciembre del 2017.
6. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.

Santiago, 19 de diciembre de 2016



ALICIA GARCÍA SOTO
Abogado
Secretaría Consejo (S)

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE GESTIÓN AÑO 2016 - INTERNET**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 25° del D.L. N°531 de 1974 y el Decreto N°134 de 2002, la Dirección de Presupuestos informa a Ud. el resultado de la evaluación realizada por el Ministerio de Hacienda al Informe de Cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión Año 2016 de su institución.

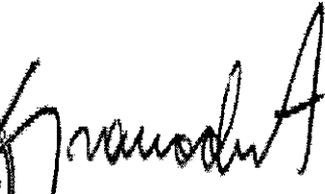
Revisados los antecedentes proporcionados, el Ministerio de Hacienda ha evaluado el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de la institución y aprueba el Informe de Cumplimiento del PMG año 2016.

El servicio se encuentra en condiciones de suscribir el decreto que señala el grado de cumplimiento global de su institución el que se solicita se envíe a la brevedad para la firma del Ministerio de Hacienda.

Se extiende el presente certificado para acreditar la aprobación del Informe de Cumplimiento PMG 2016 y como medio de comprobación del cumplimiento de esta obligación administrativa para la Institución que envía.

Ministerio	Institución	N° Certificado	% Cumplimiento Global PMG	Fecha Aprobación
MINISTERIO DE ENERGIA	COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR	11453	100.00 %	13/02/2017





SERGIO GRANADOS AGUILAR
 Director de Presupuestos

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ENERGÍA

ESTABLECE OBJETIVOS DE
GESTIÓN AÑO 2016 PARA EL
PAGO DEL INCREMENTO POR
DESEMPEÑO INSTITUCIONAL,
DE LA COMISION CHILENA DE
ENERGÍA NUCLEAR.

14 ENE. 2016

SANTIAGO, 31 DIC 2015

EXENTO N° 701 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 25° del Decreto Ley N° 531, de 1974; el artículo 33 de la Ley 20.403; el Decreto Exento N°231, de 24 de julio de 2015, del Ministerio de Hacienda; la Circular N°21, de 29 de octubre de 2015, de la Dirección de Presupuestos, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la elaboración de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) por parte de los Servicios, se enmarca en un conjunto de áreas prioritarias comunes para todas las instituciones del sector público a desarrollar, que incluye los objetivos de gestión a cumplir, los respectivos sistemas y etapas a implementar, todas esenciales para un desarrollo eficaz y transparente de su gestión.

2.- Que el artículo 25° del Decreto Ley N° 531, de 1974, dispone que el Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear podrá proponer al Supremo Gobierno asignaciones especiales y/o bonificaciones.

3.- Que para poder acceder a una asignación o bonificación especial consistente en un incremento por desempeño institucional, en caso que el Consejo Directivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear lo disponga, corresponde previamente fijar mediante decreto, las metas u objetivos de gestión con sus correspondientes ponderadores a alcanzar el año 2016 por la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

00466/2016

1

OF DE PARTES DIPRES
14.01.2016 13:10



4.- Que, teniendo presente que la Comisión Chilena de Energía Nuclear es un servicio que adscribe y aplica los mismos instructivos, documentos y procedimientos utilizados en los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) a que se refiere la ley N° 19.553, la formulación de sus metas de eficiencia institucional y de calidad de los servicios proporcionados a los usuarios se asimila en su tramitación, en cuanto no fuere contraria a su normativa, a la de la formulación de los objetivos de gestión de dicha ley.

5.- Que, en la formulación de las metas de eficiencia institucional y de calidad de los servicios proporcionada a usuarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear se ha elaborado sobre la base del Programa Marco de los PMG, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 231, del 24 de julio de 2015.

6.- Que, en la formulación del PMG, el Ministro del ramo, una vez acordado con el Jefe Superior del Servicio, debe comunicarlo al Ministro de Hacienda a fin de que se analice su correspondencia y consistencia con las prioridades gubernamentales así como su correspondencia y consistencia con los recursos financieros contemplados en el proyecto de presupuesto de cada institución.

7.- Que la formulación del PMG 2016 fue revisada por el Ministro de Hacienda, según consta en Certificado N° 9052.

Asimismo, consta en los certificados referidos a los indicadores transversales y emitidos por las respectivas redes, que se señalan a continuación:

Indicador Transversal	N° Certificado Red Expertos
Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t	9058
Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizada en el año t	9053
Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1	9054
Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del	9056



total definido en la Norma NCh-ISO 27001, en el año t

8.- Que corresponde fijar mediante decreto, los objetivos de gestión con sus correspondientes ponderadores a alcanzar el año 2016 por la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

9.- Que los requisitos técnicos para establecer el cumplimiento de los objetivos de gestión, se encuentran definidos como parte del Programa Marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión Año 2016, ya señalado, contenido en el Decreto Triministerial N° 231, con fecha 24 de julio de 2015.

DECRETO (E):

Artículo 1°: Establécense para la Comisión Chilena de Energía Nuclear los siguientes objetivos de gestión e indicadores y sus respectivos ponderadores, del Programa de Mejoramiento de la Gestión para el año 2016:

IDENTIFICACIÓN

MINISTERIO	MINISTERIO DE ENERGIA	PARTIDA	24
SERVICIO	COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR	CAPITULO	03

II. FORMULACIÓN PMG

Marco	Área de Mejoramiento	Sistemas	Objetivos	Etapas de Desarrollo o Establecimiento	Prioridad	Ponderador
Marco Básico	Planificación y Control de Gestión	Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional		O	Alta	100.00%

III. INDICADORES DE DESEMPEÑO

1. Indicadores de desempeño de los productos estratégicos (bienes y/o servicios)

N°	Nombre Indicador	Formula	Meta	Pond	Nota
1	Porcentaje de ingresos propios generados en el año t, respecto a los ingresos totales del año t.	$(\text{Ingresos propios generados} / \text{Ingresos totales}) * 100$	20.7 %	5 %	1
2	Porcentaje de ingresos de operación recibidos por acciones de cobranza en el año t, respecto al monto total facturado de ingresos de operación en el año t.	$(\text{Monto cobrado de ingresos de operación} / \text{Monto total facturado}) * 100$	85.5 %	5 %	2



3	Porcentaje de instalaciones radiactivas de 1ª categoría autorizadas respecto al total instalaciones radiactivas de 1ª categoría	(N° de Instalaciones radioactivas de 1ª categoría autorizadas/Universo de Instalaciones radioactivas de 1ª categoría)*100	100.0 %	15 %	3
4	Porcentaje de operadores de instalaciones radiactivas de 1ª categoría autorizados respecto del total de Operadores de instalaciones radiactivas de 1ª categoría	(N° de operadores de instalaciones radiactivas de 1ª categoría autorizados/Universo de Operadores de instalaciones radiactivas de 1ª categoría)*100	100.0 %	10 %	4
5	Promedio de artículos aceptados en revistas ISI y/o comité editorial por investigador.	N° de Artículos aceptados en Revistas ISI y/o con Comité Editorial/N° investigadores	0.90	10 %	5
6	Porcentaje de informes técnicos expertos entregados respecto de los informes solicitados por las instituciones del Estado.	(N° de Informes Entregados/N° de informes Solicitados)*100	100.0 %	15 %	6
7	Porcentaje de levantamiento de No Conformidades en el año t respecto del total de No Conformidades detectadas en las fiscalizaciones realizadas a instalaciones radioactivas de 1ª categoría en el año t.	(N° de No Conformidades levantadas en el año t/N° total de No Conformidades detectadas en las fiscalizaciones realizadas en el año t)*100	86.0 %	5 %	7
8	Tiempo promedio de tramitación de certificados de calidad radiológica de productos de exportación y nacionales	Suma días de tramitación de certificados de Calidad Radiológica/N° total de certificados de calidad radiológica entregados al cliente - Usuario - beneficiario	5.0 días	15 %	8
Total Ponderación					80 %

1 Ingresos Propios = Subtítulo 07 (Ingresos de Operación) + Subtítulo 08 (Otros Ingresos Corrientes) + Subtítulo 10 (Venta de Activos No Financieros), valores devengados en el periodo. Ingresos Totales = Ingresos Propios + Subtítulo 09 (Aporte Fiscal. Valor autorizado por Ley de Presupuestos).

2 Monto Cobrado por Ingresos de Operación (Subtítulo 07) en el periodo. Monto Facturado por Ingresos de Operación (Subtítulo 07) en el periodo. No considera los valores históricos de deuda.

3 Las instalaciones radiactivas de 1ª categoría son autorizadas para su operación mediante una Licencia de Operación. Durante cada año la CCHEN mantiene una cobertura de instalaciones autorizadas bajo un proceso de evaluación. Una Empresa o Institución puede poseer una o más instalaciones autorizadas. La autorización de operación tiene una vigencia de 3 años. El universo de instalaciones se establece a partir de las instalaciones catastradas y registradas en la CCHEN. Algunos ejemplos de instalaciones radiactivas de 1ª categoría consideradas corresponden a aceleradores lineales de partículas, plantas de irradiación, laboratorios de alta radiotoxicidad, laboratorios de radioterapia, laboratorios de roentgenografía profunda, laboratorios de gammagrafía industrial, laboratorios de Rx Industriales.

4 El universo de operadores se establece a partir de los operadores catastrados y registrados en la CCHEN. Una Autorización de Operador es un documento legal otorgado por la CCHEN que autoriza a una determinada persona a operar una instalación radiactiva de 1ª Categoría.

5 Revista con estándar ISI es la que considera, en su proceso de selección de artículos científicos, el modelo adoptado por el Institute for Scientific Information (ISI). ISI, se refiere a un estándar internacional de alta calidad relacionada al ámbito de la investigación y desarrollo. Se mantiene una base de datos de citas que cubren miles de revistas científicas, conocida como el Science Citation Index (SCI) que es posible consultar on line a través del servicio Web of Science (WOS). Esta base de datos permite a los investigadores identificar qué artículo ha sido citado más frecuentemente, y quien lo ha citado. El publicar en esta revista demuestra que se está haciendo investigación de estándar mundial. Comité Editorial (CE): Se refiere a aquellas publicaciones que son evaluadas por un referato externo de alguna revista de nivel internacional del ámbito científico. Investigador: profesional que se dedica a la creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas, así como a la gestión de los proyectos respectivos. El criterio considerado para determinar la calidad de investigador CCHEN, es aquel que en los últimos tres años a lo menos a participado en alguna publicación científica.

6 Informes técnicos expertos se refiere a aquellos generados por la Dirección Ejecutiva, que atienden las consultas relacionadas con el asesoramiento técnico experto en el uso y aplicación pacífica de la energía nuclear, con sus aspectos legales y de cooperación técnica con otros estados y/o instituciones.

7 Las no conformidades consideradas son aquellas que representan una infracción a las disposiciones legales, consideraciones importantes en seguridad radiológica o condiciones inseguras para el público o el medio ambiente. Dichas no conformidades están preestablecidas, así como las respectivas acciones para su levantamiento. La forma de levantar las no conformidades es la realización de acciones por parte de la CCHEN para llevar la situación a una condición segura, evitando que produzca daños a las personas o el medio ambiente y que se sancionen las acciones que violen alguna disposición legal. El plazo de levantamiento de una no conformidad por parte de la CCHEN es de 15 días hábiles como tope, lo que no excluye el sellado inmediato de la instalación.

8 La CCHEN a fin de proteger a las personas, bienes y medio ambiente de los eventuales riesgos derivados de aquellas actividades que impliquen la presencia de radiaciones ionizantes y/o materiales radiactivos apoya a la Industria en el área de Vigilancia de la Radiactividad del Ambiente realizando certificación y control de calidad radiológica de alimentos de alto consumo de la población nacional y de productos de exportación e importación. Entre éstos, leche en polvo, quesos, productos marinos, pulpas de fruta. De esta forma, se trata de asegurar a la población de cualquier riesgo a la salud además de una correcta comercialización internacional, siendo relevante el tiempo en que esta certificación sea emitida. Esta certificación se formaliza mediante análisis por espectrometría gamma de alta resolución - Técnica Acreditada según Norma ISO 17025 con resolución INN N° LE 188.

El Certificado de Calidad Radiológica es un informe, emitido por el Servicio de Vigilancia Radiológica del Ambiente de la CCHEN, que muestra los resultados correspondientes al análisis radiológico de alimentos para determinar la presencia o no de elementos radiactivos artificiales y verificar que sus valores cumplan con los respectivos reglamentos sanitarios de alimentos, nacional cuando es una importación y la del país comprador cuando son exportaciones.

Las operaciones del Servicio de Vigilancia Radiológica Ambiental considera días hábiles para el tiempo de tramitación de certificados de calidad radiológica de productos de exportación y nacionales.



2. Indicadores de desempeño transversales (Objetivo 2)

N°	Indicador
1	Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.
2	Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t.
3	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1.
4	Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.
5	Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t.
6	Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t.
7	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, en el año t.
Total Ponderación 20 %	

IV. COMPROMISOS INDICADORES TRANSVERSALES

Servicio: COMISIÓN CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

Sistema	Nombre Indicador Transversal	N° de Compromisos	N° Compromisos Especificos
Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional	Porcentaje de compromisos de Auditorías implementados en el año t.	8	
Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el catastro de trámites del año t-1.	1	
Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional	Porcentaje de actividades de capacitación con compromiso de evaluación de transferencia en el puesto de trabajo realizadas en el año t.	4	
Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, en el año t.	16	

Artículo 2°: Establézcanse para la Comisión Chilena de Energía Nuclear las siguientes situaciones de excepción en la aplicación del Programa Marco:



SISTEMAS NO APLICABLES / MODIFICACIÓN DE CONTENIDO DE ETAPAS

Marco	Área de Mejoramiento	Sistemas	Tipo	Etapa	Justificación/ Modificación contenido etapa
Marco Básico	Planificación y Control de Gestión	Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional Descentralización	Modificar	1	El Servicio compromete el Objetivo 2, excepto el indicador "Porcentaje de iniciativas de descentralización y desconcentración"

implementadas en el año t".

Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional | Equidad de Género

Modificar

1

El Servicio compromete el Objetivo 2, excepto el indicador "Porcentaje de medidas para la igualdad de Género del programa de trabajo implementadas en el año t".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

MÁXIMO PACHECO M.
Ministro de Energía

ALEJANDRO MICCO AGUAYO
Ministro de Hacienda (S)





MINUTA DE DESPACHO

Despachado por: LEONARDO URRUTIA OLIVARES

Fecha Emisión: 22/03/2017 09:03

N Minuta	Fecha Impresión	N Expediente	Tipo Documento	N Documento	Materia	Fecha Ingreso	Destinatario	Fecha Despacho	FIRMA
18259/2017	22/03/2017 09:03	E2417/2017	Decreto Externo	77	Ministerio de Energía. Señala grado de cumplimiento global del año 2016 y porcentaje de incremento por desempeño institucional, que corresponde recibir el año 2017, a la Comisión Chilena de Energía Nuclear	22/03/2017 09:02	MINISTERIO DE ENERGIA	22/03/2017 09:03	